ORDENANZA N° 15.062/2020¹

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el presente "Protocolo de Agilización de Relaciones Institucionales Municipales en Materia Emergencial", con el objeto de establecer un procedimiento coordinado de actuación y comunicación expedite entre Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta Municipal, en el marco de la situación emergencia sanitaria y epidemiológica que atravesamos.

ARTICULO 2°.- ESTABLEZCASE, que durante la vigencia del Aislamiento social obligatorio, el Concejo Deliberante, a través de su Presidencia, y/o el Poder Ejecutivo Municipal, deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de desarrollar el cronograma de sesiones ordinarias fijado en sesión preparatoria, y convocar por mecanismos electrónicos y/o digitales a sesión extraordinaria para el tratamiento de las disposiciones remitidas en el marco de la emergencia de salud, y de otras normas que requieran la urgente aprobación del Cuerpo.

Las sesiones ordinarias, y sesiones extraordinarias convocadas conforme dispone este artículo podrán celebrarse bajo las mismas normas establecidas por el reglamento del Concejo Deliberante a través de videoconferencia y/o video llamada y/u otros mecanismos electrónicos o digitales que permitan intercambiar el debate y admitan la participación de los Concejales en la sesión a distancia.

 $^{^1}$ Promulgada por Resolución N° 500/2020.-01/04/2020.-Publicada en el Boletín Oficial N° 34/2020.-02/04/2020.-

- ARTICULO 3°.- El Concejo Deliberante tomara las medidas administrativas necesarias para poder agilizar y cumplimentar de forma expedita el "Protocolo de Agilización de Relaciones Institucionales Municipales en Materia Emergencial".
- ARTICULO 4°.- Los miembros del Concejo Deliberante que representan a los distintos bloques que componen el cuerpo, deberán informar a la Secretaria Legislativa y Administrativa, bajo modalidad de declaración jurada, una casilla de correo electrónico que funcionara como domicilio electrónico a los fines de las correspondientes notificaciones.
- ARTICULO 5°.- AUTORICESE, a los vocales del Tribunal de Cuenta Municipal, a dar uso de los mecanismos tele informáticos necesarios, a los fines de proceder a la digitalización del procedimiento administrativo y visado digital del mismo. A tales fines los mismos, deberán articular los medios pertinentes de reglamentación interna.
- <u>ARTICULO 6°.-</u> El Protocolo establecido por esta norma será adoptado por el plazo que dure el aislamiento social obligatorio.
- ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNION, PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 27 DE MARZO DE 2020.-